



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado
Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad mediante Acuerdo PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICADO08-758-41-89-004-2021-00176-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT860.034.313-7

DEMANDADO: JAIME ADOLFO LORA GUZMAN C. C. No. 9.176.211

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue allegado memorial, mediante el cual el pagador remitió respuesta al Despacho sobre la medida cautelar del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial se tiene que la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, manifestó al Despacho que se devuelve el OFICIO No. 383 de fecha 18 de Junio de 2.021, en el que fue ordenado el embargo del bien inmueble 041-160976, sin registrar; teniendo en cuenta que falta pago de derecho de registro

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento la respuesta emitida por parte de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, en fecha 28 DE Enero de 2.022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORI EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría de ABRIL de 2022

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9d6d7acb6b922d6f117f33ab194cf12f64adbdf43933477664294fde759078**

Documento generado en 22/04/2022 10:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>